

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Ricardo Cabestre Peiret, visado en fecha 8 de marzo de 2004, con el núm. 001884, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses contados desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

e) Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

f) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y su finalización.

La comunicación del final se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

g) La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que esta imponga.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

h) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 27 de mayo de 2005.—Pilar Nadal Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones.

37.666/05. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Industria de informació pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 16.029/2005-AT).**

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos que prevén el artículo 6 del De-

creto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en av. Pararal-lel, 51, Barcelona.

Expediente: 16.029/2005-AT.

Objeto: variante de la línea a 132 kV, desde la subestación de Buixalleu a las subestaciones de Salt y de Llinars.

Características técnicas.

Origen: soporte T-269.

Final: soporte T-289.

Longitud: 4.587 m.

Tensión: 132 kV.

Núm. de circuitos: 2.

Conductores: 12 de LA y 455 de AI-Ac.

Núm. y tipo de cables a tierra: 1 OPGW24f.

Disposición de los conductores: hexágono irregular.

Tipo de soporte y material: H, D Y I de acero galvanizado.

Núm. de soportes de anclaje: 10.

Núm. de soportes de suspensión: 5.

Tipo aislador y material: 120 kN 220 kV, composite.

Términos municipales: Vilobí d'Onyar y Riudellots de la Selva.

Finalidad: eliminar afectación con la línea de ferrocarriles de alta velocidad en el tramo Sils-Riudellots de la Selva.

Presupuesto: 2.372.352,53 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el Proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona (c. Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 14 de junio de 2005.—Núria Arny i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

36.656/05. **Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Prisma n.º 6.100».**

Por don Francisco Huesa Lahoz, con domicilio en C/ Mayor, nº 13, Berge (Teruel), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para Recursos de la Sección C), con el nombre de Prisma, al que ha correspondido el n.º 6.100, para una extensión de 55 Cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Berge, Castellote, Molinos y Seno, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0°26'00"	40°50'00"
2	0°25'00"	40°50'00"
3	0°25'00"	40°49'20"
4	0°22'40"	40°49'20"
5	0°22'40"	40°49'00"
6	0°23'20"	40°49'00"
7	0°23'20"	40°48'40"
8	0°23'00"	40°48'40"
9	0°23'00"	40°48'20"
10	0°23'40"	40°48'20"
11	0°23'40"	40°47'20"

Vértices	Longitudes	Latitudes
12	0°24'20"	40°47'20"
13	0°24'20"	40°47'00"
14	0°25'00"	40°47'00"
15	0°25'00"	40°46'40"
16	0°26'00"	40°46'40"
17	0°26'00"	40°47'40"
18	0°25'40"	40°47'40"
19	0°25'40"	40°48'00"
20	0°25'20"	40°48'00"
21	0°25'20"	40°48'20"
22	0°25'00"	40°48'20"
23	0°25'00"	40°49'00"
24	0°25'40"	40°49'00"
25	0°25'40"	40°48'20"
26	0°26'00"	40°48'20"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 55 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25-08-78, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en este Boletín Oficial del Estado, para que, dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 9 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio, Fernando Milla Barquintero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

36.608/05. **Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo referente a expropiación forzosa para la obra número 131 del Plan de Obras y Servicios 2.004 Paradela.—Carretera Provincial «de Pacios por Aldosende a Currelos», ensanche y mejora del punto kilométrico 0,300 al 0,900.**

Por Decreto de la Xunta de Galicia número 137/05, de 12 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 106/05, de 3 de junio, se declara la urgente ocupación por esta Diputación Provincial, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 131 del Plan de Obras y Servicios 2.004 Paradela.—Carretera Provincial «de Pacios por Aldosende a Currelos», ensanche y mejora del punto kilométrico 0,300 al 0,900, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta Corporación en Sesión de 31 de enero de 2.005, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación. La relación de bienes y afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 141/05, de 22 de junio.

Lugo, 22 de junio de 2005.—El Presidente en Funciones, Fdo.: José Carlos Rodríguez Andina.—El Secretario, Fdo.: Faustino Martínez Fernández.

36.753/05. **Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent relativo a la exposición pública de los propietarios y bienes afectados en la expropiación para la apertura de calle nueva en colonia Santa Marina (fase I).**

En el expediente que se instruye para la expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos que se